



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3855

Sancionada el 13/08/1964. Promulgada el 19/08/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.169, del 28 de agosto de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase el Presupuesto de la Cámara de de Diputados Anexo A - Inciso 2 - Ítem 2 - OTROS GASTOS -, en las partidas y sumas que se indican a continuación:

Principal a) 1:

| | |
|-----------------------------------------------|------------|
| Parcial 15 - Energía Eléctrica | \$ 30.000 |
| Parcial 23 - Gastos Generales a clasificar | \$ 50.000 |
| Parcial 37 - Servicio de desayuno | \$ 40.000 |
| Parcial 39 - Útiles, libros, encuadernaciones | \$ 300.000 |

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Armando Falcón – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios.

Salta, agosto 19 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías

